



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

En nuestra localidad, que las veredas no se encuentran en condiciones transitable, y;

CONSIDERANDO:

Que, las aceras de nuestra ciudad están en pronunciado deterioro, y en mal estado de conservación, que se acrecienta año tras año;

Que, el mantenimiento de las veredas debe ser responsabilidad del frentista;

Que, en su mayoría los frentistas no mantienen en buen estado el revestimiento, la higiene y limpieza de sus veredas;

Que, las veredas deben estar despejadas de obstáculos para el tránsito peatonal;

Que, el mantenimiento de veredas que no tienen revestimiento, tienen pronunciados desniveles y no conservan una estética adecuada;

Que, es responsabilidad del Municipio reordenar el espacio público;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Quedan comprendidas en la presente Ordenanza, las propiedades públicas y privadas dentro del radio urbano de la localidad de General Acha.-

Artículo 2º: El Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de General Acha confeccionará un registro en el que censará a cada frentista y evaluará las condiciones de transitabilidad peatonal, higiene y de impacto estético, que presenta la vereda de cada propietario, notificará a los mismos, dándoles un plazo de 60 días hábiles para reacondicionar su vereda, o establecer un acuerdo con el Municipio para que ejecute la reparación de la misma.-

Artículo 3º: Incorpórese en CRF (Código Regional de Faltas) el presente artículo: “El frentista que no diere cumplimiento a lo establecido a la presente norma, será sancionado con una multa de 150 unidades fijas, que de no ser abonada en un plazo de 90 días hábiles, se adicionará a los impuestos municipales”.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo notificará fehacientemente al frentista sobre la reparación de su vereda defectuosa, fijándole plazos según la magnitud del trabajo. Vencidos los plazos otorgados, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar, por administración o por terceros, la refacción de la vereda, con cargo al propietario del inmueble frentista.-



Artículo 5º: La reparación de la vereda será una responsabilidad permanente del frentista, excepto cuando haya sido deteriorada por trabajos realizados: por la Municipalidad o empresas de Servicios Públicos autorizadas, quienes serán las responsables de reconstruir la vereda. En este caso si el frentista notare defectos luego de la reparación, reclamará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la Dirección Obras Públicas para que se proceda a completar la reparación; si no lo hiciere, el frentista será responsable y deberá arreglar las deficiencias por su cuenta.-

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo, arbitrará las gestiones para crear un consorcio de trabajadores, dentro del plan de jornalizados, incorporándolos en el “consorcio de construcción de veredas”, quienes tendrán a cargo la ejecución reconstrucción o reparación de la vereda, cuando el frentista no lo hiciere o lo solicite, dándole la posibilidad de pago financiado.-

Artículo 7º: Veredas exigibles en las calles pavimentadas:

1- Las Veredas se construirán con revestimiento compuesto por materiales cuya terminación debe tener características antideslizantes, las mismas se construirán en todo el ancho de la acera dejando espacio adecuado para el arbolado urbano.-

2- La pendiente transversal será del 3% como mínimo partiendo desde el cordón a la línea municipal o el que fije la Dirección de Obras Públicas.-

3- El nivel longitudinal será determinado por el cordón de la acera o el que fije la Dirección de Obras Públicas Municipal, si no estuviese materializado.-

4- La entrada para vehículos tendrá las características técnicas necesarias para soportar el peso y/o la frecuencia de los vehículos que la utilicen sin que el desnivel que tal acceso requiera, signifique un accidente brusco para los peatones.-

5- Las rampas de transición entre el nivel de calzada y la vereda serán de un largo máximo de 0,90 m a partir del filo interno del cordón.-

6- Los desagües pluviales deben pasar por debajo de las veredas, permitiéndose la colocación de rejillas abiertas o salidas de los pluviales, pegados al cordón de la acera.-

Artículo 8º: En calles que no posean pavimento, ni cordón cuneta, las veredas mínimas serán de 1,50 metro de ancho a partir de la línea municipal y podrán ejecutarse con hormigón simple respetando las pendientes transversales y longitudinales enunciadas en el Artículo 7º.-

Artículo 9º: La Dirección de Obras Públicas determinará el nivel del futuro cordón. En caso de que el nivel de vereda ejecutado sea con hormigón simple y no coincida con el definitivo cuando éste se fije, se ordenará su retiro para realizar el correcto a cargo del Municipio.-

Artículo 10º: Se considerarán veredas especiales:



Municipalidad de Gral. Acha

CONCEJO DELIBERANTE

- 1) Las aceras de 4 (cuatro) m de ancho o más, donde se permitirá destinar hasta un 30 % (treinta por ciento) de la superficie total de la misma a espacio verde, distribuido a lo largo de la línea de Edificación y manteniendo la continuidad de la vereda.-
- 2) Veredas en lugares que por sus características demanden regímenes distintos (por ejemplo: Casa de Cultura, Hospitales,. Geriátricos, Asilos. Jardines de Infantes, escuelas especiales).-

Artículo 11°: Las reparaciones de veredas deberán efectuarse lo más rápidamente posible y de manera de no entorpecer el tránsito peatonal más de lo indispensable. No se permitirá reparar 2 (dos) veredas enfrentadas en forma simultánea.-

Artículo 12°: Los materiales resultantes de la construcción de las veredas deberán levantarse en el día, dejando la calle limpia al tránsito vehicular.-

Artículo 13°: El corte de tránsito peatonal por reparación de vereda, será señalizado según lo reglamente el Departamento Ejecutivo, el cual deberá contemplar todas las medidas necesarias en resguardo de la seguridad física del peatón normal, no vidente y discapacitado.-

Artículo 14°: El mantenimiento de veredas involucra al frentista en actividades tendientes a:

- 1) Mantener en buen estado su revestimiento.
- 2) Permanente higiene y limpieza.
- 3) Cuidado de espacios verdes no contemplados como vereda.
- 4) Despejado de obstáculos para el tránsito peatonal.
- 5) Depósito de las bolsas de residuos en un espacio que no afecte el tránsito.
- 6) El frentista reclamará y/o impedirá el estacionamiento en vereda de autos, motos, bicicletas, por estar terminantemente prohibido por reglamentación municipal.-

Artículo 15: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA N° 10/12